

MERCADO DE TIERRAS Y SOCIEDAD CAMPESINA EL VALLE DEL MANTARO EN EL SIGLO XIX ¹

Carlos Contreras

En este trabajo queremos examinar las formas de acceso a la tierra que existían en la región del valle del Mantaro en el siglo pasado. La base documental para el estudio son los protocolos notariales reunidos en la ciudad de Huancayo. Si bien nuestra intención es generalizar los resultados para todo el valle, nuestras fuentes se refieren básicamente a la parte sur, donde se ubica Huancayo; ellas se han centrado en el período que cubre las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX.

Una de las características principales de la región del valle del Mantaro ha sido el predominio de la economía campesina en su paisaje social. Los latifundios eran no solamente escasos, sino que se hallaban marginados de las mejores tierras, controlando únicamente los pastos de las alturas ². Esta sólida economía campesina daría un marco peculiar a las formas de acceso a la tierra.

El siglo XIX fue una era de transformaciones importantes en la región. Fue una etapa de veloz crecimiento demográfico. La antigua provincia de Jauja, cuyo núcleo económico y humano era el valle del Mantaro, pasó de tener 52 mil habitantes en 1791, a contar con 120 mil en 1876, y 227 mil en 1940. Este crecimiento fue aún más notorio en la provincia de Huancayo ³. En dicha centuria, además, se desarrollaron muchas presiones para la mercantilización de la economía campesina. Las minas de Cerro de Pasco, así como las de las provincias de Yauli y Cajatambo, situadas al norte y oeste

1. Este trabajo fue realizado dentro del proyecto "Estructura y conflicto en la comunidad andina en el siglo XIX", desarrollado en el Instituto de Estudios Peruanos con el auspicio de la Tinker Foundation. En la recolección de la información conté con el apoyo de Jorge Bracamonte.
2. Esta característica ha sido destacada por cuantos han incursionado en la historia de la región. Véase especialmente Mallon 1983: 39-41 y Manrique 1987: 151 y ss.
3. Sobre el proceso demográfico, cf. mi trabajo inédito "Demografía e identidad cultural en el valle del Mantaro, 1790 - 1940"

del valle, atravesaron por significativas bonanzas, en lo que podría llamarse «el siglo de la plata» en la sierra central (Deustua 1986; Contreras 1988: Introd.). Desde la década de 1870 floreció también una economía de medianas plantaciones en la parte oriental (el valle de Chanchamayo y el de Pariahuanca), sobre la base de cultivos de caña, café y frutas (Manrique 1987: 109 y ss.). Estos polos productivos, mineros y agrícolas, demandaron insumos, mano de obra y bienes alimenticios, incrementando la demanda en toda la región y poniendo así en tensión a la sociedad campesina local. A ello se sumó el crecimiento del mercado limeño, cuya población creció entre 1820 y 1880, de 60 mil a 100 mil habitantes, y el avance del ferrocarril central a partir de la década de 1860.

Este conjunto de presiones debieron «abrir» el mercado de tierras en la región. Pero tal cosa ocurrió sólo en una pequeña medida; en líneas generales la tierra seguiría siendo considerada hasta bien entrado el siglo XX como un «valor de uso» antes que de cambio. Este resultado obedecería a la forma como la sociedad campesina regional absorbió las presiones, externas e internas, que buscaban incorporar los principales recursos agrarios en «el molino satánico» del mercado (Polanyi 1944).

De este modo, no ocurrió la descampesinización de la población rural ni la masiva aparición de un proletariado agrícola. Si bien el nivel de la diferenciación social interna creció (Mallon 1983), pienso que por lo menos hasta las décadas de 1920 o 1930 las fuerzas niveladoras de la estructura social se impusieron sobre sus opuestas, permaneciendo aún vigente la naturaleza campesina de esta sociedad.

1. LAS FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA: LA HERENCIA

Las dos formas más comunes de acceso a la tierra en el siglo pasado eran la herencia y la compra. De 222 casos fichados entre mediados y finales del siglo XIX en los protocolos notariales de Huancayo, únicamente en diez la tierra se había conseguido por otros medios, de naturaleza coactiva: embargo o transacción por la vía judicial ⁴. La herencia era la forma largamente

4. La muestra de 222 casos se elaboró a partir de la consulta de los libros de protocolos de los notarios Manuel Torres, para el período 1872 - 75, y Peña Murrieta, para el de 1905-06. Ellos se encuentran en el Archivo Notarial Lahura de Huancayo. De estos libros se registraron todas las operaciones de compra-venta de parcelas campesinas. Para ello se eliminaron aquellas que no eran llamadas "chacras", "cercos" o los casos donde el lote vendido superaba la extensión de 30 yugadas (más o menos once hectáreas) cuando se trataba del período 1872-75, y de cinco hectáreas, cuando lo era del 1905-06. Asimismo, no fueron considerados los casos en que al estar el tamaño de la tierra en la zona fronteriza, el valor del precio excedía los mil pesos. En general, la intención fue restringir la muestra a los casos en que la operación de compra-venta involucrara por lo menos a

predominante: el 72%, contra el 24% de los operaciones de compra-venta; aunque entre los mediados de siglo y su final, su predominio cayó del 76 al 67% (véase cuadro).

El pequeño tamaño de las «chacras» o «cercos» que se transferían, nos indica que los contratantes pertenecían al estamento campesino. Aunque en la revisión hemos considerado los lotes de hasta once y cinco hectáreas respectivamente (según fuera la coyuntura de mediados o de finales de siglo), quiero señalar que fueron muy pocos los casos en que el terreno excedía de una o dos hectáreas; siendo en más de la mitad de los casos, de extensiones inferiores a una hectárea. La mayoría eran terrenos con riego (más detalles sobre la muestra pueden leerse en la nota 4).

Los terrenos recibidos en herencia lo habían sido casi siempre de los padres; en otros pocos casos se trató del legado de abuelos e incluso de los propios hijos. Podían heredar tanto los hijos hombres como las mujeres, aunque el reparto entre unos y otras fue motivo de conflictos, como apreciaremos ⁵.

El instrumento para formalizar la herencia era, obviamente, el testamento. Este era dictado ante el notario de la provincia, pero más frecuentemente, ante el Juez de Paz de la aldea. Este era también el funcionario encargado de ventilar los litigios internos, por herencias, o pleitos de otro tipo. El juez de paz era un personaje local, miembro de la comunidad aldeana. Era nombrado en su cargo por el Juez de Primera Instancia de la provincia, a partir de una terna enviada por el gobernador del distrito. El puesto no era remunerado. El principio que guiaba a los gobernadores era el de seleccionar para las ternas a quienes supiesen leer y escribir. Como en las comarcas campesinas los hombres hábiles en estas capacidades eran escasos, fue común que, período tras período, se repitiesen en las listas los mismos nombres.

La herencia, como se dijo, provenía generalmente de los padres. Pero no era

una parte campesina. Quiero señalar que las exclusiones, en este sentido, fueron muy pocas. Además de las 222 muestras, habrá habido solo 10 o 15 casos eliminados, por tratarse sobre todo de la venta de haciendas. Para el caso de Peña Murrieta el límite de extensión fue acortado, por el mayor valor de la tierra alcanzado en la época.

En todas estas operaciones de compra-venta se anotaba la modalidad por la cual el vendedor tenía "el dominio" del predio: "chacra que hube por herencia de mis padres", o "cerco que obtuve por compra que hice en el año..."; éste es el dato al que nos referimos en el texto y en el cuadro. Las herencias o compras que daban origen al dominio del predio, se referían a pocos o muchos años atrás, siendo el promedio de aproximadamente quince años. Por ello la información, aunque tomada de los años 1872/75 y 1905-06, debe entenderse como referida a los períodos 1857-60 y 1890-91, aproximadamente.

5. Ignoramos si el reparto entre hombres y mujeres fue equitativo. Autores como Marisol de la Cadena (1989) sostienen que la desigualdad en la herencia era una de las más claras discriminaciones de "género" en la sociedad rural andina.

necesaria la muerte de éstos para recibirla. Lo común fue en cambio que durante su vida ellos iban haciendo cesiones o «anticipos» a los hijos una vez que éstos contraían matrimonio. En el pueblo de Cullhuas, por ejemplo, cuando don Manuel Palián preparó su testamento, recordó que a su hija Andrea le entregó «cuando fue casada dos yugadas de chacras de sembrar sebada ...» Don Juan Capacyaqui y Manuela Justo hicieron lo propio con su hijo Felipe, en el pueblo de Chongos, cuando éste contrajo matrimonio. En esa oportunidad le cedieron la mitad de dos chacras (pues las restantes mitades habrían de corresponderle a su hermano), un toro «pallarejo» y la mitad de una habitación. Un tío de Felipe le cedió una mata de guinda; y su flamante suegra, siete borregos, una vaquilla de tres años y un árbol de aliso ⁶.

Si la herencia no era recibida como «anticipo», en una virtual forma de «dote», lo era a la muerte de los padres (o eventualmente, abuelos). A veces existía un testamento que formalizaba la transferencia, pero en muchas otras ocasiones, ya sea por la dificultad de visitar al notario o al juez de paz (con quien, además, el instrumento sólo adquiriría el carácter de «escritura imperfecta»), por falta de recursos o por ignorancia, los padres o abuelo morían «ab-intestato». La transferencia entonces se complicaba.

Para poder verificar el legado de las chacras y otros bienes, sea que existiese testamento o sin él, el beneficiario debía realizar algunos desembolsos. En su testamento las personas solían incluir algunas condiciones para que la herencia se hiciese efectiva. Estas se referían al cumplimiento de ciertos ritos funerales: el uso de determinado tipo de mortaja y la celebración de un número de misas por la salvación del alma. Además, naturalmente, había que pagar las deudas pendientes del difunto, si las habían.

Dada la conocida precariedad de la economía campesina, tales erogaciones resultaban difíciles y a veces hasta imposibles de cumplir. La alcaldía no perdonaba los derechos del entierro en el panteón municipal, el carpintero los del ataúd, el cerero los de las muchas velas que habrían de consumirse en las dos o tres noches del «velorio», el tejedor los de la mortaja y, por supuesto, el sacerdote los de las misas. Se presentaban adicionalmente gastos más diversos, como los de la contratación de bandas musicales para acompañar el último paseo del occiso, la preparación de comida para alimentar a quienes acompañaban el prolongado velorio y la dotación generosa de aguardiente para libar por la buena marcha del difunto hacia el país de las ánimas.

6. El legado de don Manuel Palián aparece citado en su testamento en ANL (Archivo Notarial Lahura), Juzgados de Primera Instancia, Callhuas, 14-noviembre-1887. El de Juan Capacyachi y Manuela Justo en ANL, Libro notarial de Peña Murrieta, 2-febrero-1879.

La mayor parte de estos rubros se conseguían a través de intercambios monetarios. La moneda, sin embargo, era un recurso escaso en la economía campesina. Era necesario entonces que los herederos solicitaran préstamos de dinero, empeñando sus parcelas presentes o por recibir. En las aldeas habían usureros: comerciantes y viudas, que practicaban el viejo negocio de adelantar dinero cobrando un interés (Mallon 1983: 148). Como era natural en este tipo de sociedades campesinas, los plazos de los créditos eran cortos, rara vez pasaban de un año. Para cancelar el adeudo los campesinos se «enganchaban» para trabajar en los centros mineros próximos o en los fundos cafetaleros de Chanchamayo. La modalidad de estos contratos de enganche implicaba que en el momento de pactarse el convenio se entregaba al campesino una suma de dinero. En otras ocasiones, era necesario vender parte del ganado y a veces hasta una parte de las propias tierras a heredar, con lo cual terminaba desvirtuándose la herencia ⁷. En 1899, en la localidad de Jarpa, una mujer sin hijos dejó al fallecer unas tierras a su marido, con la condición de que éste contratase tres misas. Conocedores de la precaria condición del viudo, aparecieron prestamente los sobrinos de la difunta, para ofrecer «mandar dezir las misas», a cambio de quedarse con los terrenos. En el arreglo final el viudo aceptó la oferta, pero conservando aún parte de las tierras ⁸.

Es importante anotar que rara vez los acreedores terminaron haciéndose de la propiedad (obsérvese el cuadro, donde los casos en los que las tierras fueron adquiridas por embargo o donación suman sólo un pequeño porcentaje). Lo que indica, o que los prestamistas cumplían con sus pagos, o que los acreedores afrontaban dificultades para «ejecutar» las tierras hipotecadas.

La necesidad de solventar los gastos de los ritos funerarios como requisito para el goce de la herencia, llevó a que el hermano que dispusiese de moneda se situase en mejores condiciones que los demás para quedarse con la mayor parte o la mejor zona del terreno. Esta situación favorecía generalmente al hermano mayor. En aquella época generalmente los padres morían dejando a sus hijos menores aun en tierna edad. Obviamente ellos no tenían manera de colaborar con el sepelio. Debido a ello y bajo el argumento de que el hermano mayor debía ahora velar por los menores, operaba una suerte de primogenitura natural mientras éstos crecían.

Aun cuando el occiso no hubiese dejado testamento escrito, o aún cuando no hubiese añadido en él cláusulas referentes a los procedimientos y gastos

7. Obviamente, si la herencia aún no se hallaba legalizada, no podía venderse todavía el terreno, pero se apelaba a la figura de la "promesa de venta" y otras leguleyadas.

8. ANL. Juzgados de Paz. Jarpa, 2-junio-1899.

del entierro, el «derecho consuetudinario» estipulaba que era al heredero a quien le correspondía asumir los gastos. Por ello apenas moría alguien que hubiese dejado tierras, los potenciales herederos -la viuda, los hermanos, los hijos, los cuñados, o los padres si aún vivían- se metían a las tierras y entraban en competencia por costear el sepelio, o por hacerlo con mayor fausto, ya que esto los legitimaba como herederos frente a la comunidad local.

A la muerte de su esposa y sus tres hijos, víctimas de alguna epidemia, don Teodosio Artica, en el pueblo de Matahuasi, pagó los funerales «... todos a sus costas con sus respectivas mortajas, cajón y otros gastos; este abono lo ha hecho en razón de estar poseiendo dos terrenitos que fue de su finada esposa porque se consideraba según ley de su materia ser heredero nato de su esposa e hijos, ...». Mal negocio hizo Artica, puesto que al poco apareció don José Pérez, su antiguo suegro, para «recojer» los terrenos dejados por la difunta, a quien se los había entregado como «anticipo» cuando se casó con Artica. El juez de paz dió a Pérez la posesión. Artica reclamó que los lotes sean cuando menos partidos, o de lo contrario Pérez «le debuelva todo el dinero que importa más de cincuenta soles, porque cuyo dinero era todo a prestamo que hasta la fecha no están abonados las deudas contraidas»⁹.

Un caso similar ocurrió en el pueblo de Apata en 1855. Cuando falleció Sebastiana Almonacid, mujer soltera y de padres ya difuntos, su hermano Luis se apresuró a pagar el funeral; gastando siete pesos y seis reales, sin contar «la cera de mano». A cambio de ello se quedó con el retazo de tierra para sembrar habas de «tres collos poco más o menos y sus respectivas plantas de aliso.» Pero su tranquila posesión le duró poco más de un año, puesto que entonces apareció don Cayetano Guevara, con su hija María Guevara ...Almonacid. Esta era hija natural (es decir, fuera del matrimonio) de doña Sebastiana. María fue presentada como una «pobre infeliz que no tiene tierras donde cultivar ...». Cayetano Guevara mostró un testamento dejado por doña Sebastiana, en que reconocía a María por hija y le dejaba la parcela como herencia. Don Cayetano devolvió a Luis Almonacid los siete pesos y seis reales «con todos los gastos de entierro y reditos de la plata, ...», «desempeñando» así la chacra para su hija. Como garantía de su posesión, María Guevara «recojió el recibo del Sor. Cura que son tres y otros papelitos»¹⁰.

Quisiera presentar un caso más: San Jerónimo, 1847. Toribio Mayta, indio

9. José Pérez reaccionó diciendo que él hizo también algunos gastos para el velorio y que Artica podía considerarse satisfecho por todo el tiempo que había venido disfrutando de los bienes gananciales de la que fue su esposa. Archivo de la Comunidad de Matahuasi. Libro del Juez de Paz, 15-abril-1915. Pude hacer esta consulta gracias a la generosidad de Modesto Gálvez.

10. ANL. Juzgado de Paz. Apata, 27-junio-1855

tributario, casado con Juliana Bejarano, falleció sin dejar testamento. Entonces, su hermano Hermenejildo decide pagar los costos del funeral, intentando luego entrar en posesión del «pedazo de tierras que dejó», así como la casa del extinto. Don Hermenejildo argumentó que la «viuda Juliana Bejarano, a duras penas sacó una triste mortaja que cada vara se vende a dos reales y en las siete varas tiene de costo, un peso y seis rreales.» A más de lo magro de esta contribución, don Hermenejildo apoyaba su mejor derecho sobre los de doña Juliana, en que «esta no le ha parido hijo alguno a su marido» y que «su misma infidelidad y el no haver guardado su biuedad con la honrrades que prebiene la Ley la hiso perder el derecho de reclamar ...». El diferendo terminó cuando la viuda accedió a vender a don Hermenejildo el terreno y la casa por 118 pesos ¹¹

2. LA NOCION DE PROPIEDAD A TRAVES DE LA HERENCIA

Los casos descritos brindan algunas luces sobre la noción de propiedad de la tierra existente en esta sociedad campesina. La propiedad de la tierra no era un concepto rígido, en que se presentasen sólo dos posibilidades: ser, o no, propietario. Por el contrario, debemos concebirlo como compuesto por una serie de grados, que se definían según se gozase acumulativamente de los derechos de usufructo, control y alienación; y según disminuyesen las interferencias para el ejercicio de estos derechos.

En la región del Mantaro, y de modo semejante a lo sucedido en muchas otras sociedades campesinas, dicha propiedad no se entendía como un derecho estrictamente individual, sino colectivo. Esta colectividad era la familia. Esta, y no un individuo, era la propietaria de la tierra.

El jefe de la familia se asemejaba más a la figura de un administrador, antes que a la del «dueño» de un predio ¹². No hemos conocido situaciones de herencia de tierras fuera de la familia, salvo casos, más bien raros, de familias unipersonales: solteronas o pequeños comerciantes forasteros, que solían dejar sus bienes a la iglesia.

Los «anticipos» hechos a los hijos al momento del matrimonio eran, no una gracia del jefe de la familia, sino un derecho de los hijos. Mediante el anticipo (llamados también «hijuelas») ellos recojían «su parte» de la posesión familiar, en el momento de separarse de ella. Este derecho correspondía tanto a los hijos varones como a las mujeres.

11. ANL. Expedientes de Pueblos. San Jerónimo, 3-mayo-1847.

12. Esta es una situación muy similar a la descrita por Teodor Shanin (1983: 301 y ss.) en su libro sobre el campesino ruso de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

No sólo los padres hacían cesiones a los hijos cuando éstos formaban una nueva familia, pero sí eran los únicos que hacían entregas de tierras. Parientes más lejanos o colaterales, como los tíos, entregaban en cambio bienes reproducibles: árboles, plantas o animales. De este modo, esta parentela «devolvía» a los contrayentes una parte del «multiplico» o del fruto de la antigua heredad de los abuelos. Más allá de los tíos y abuelos ya no hemos encontrado cesiones o anticipos.

Aquellos que recibían los anticipos y cesiones no se convertían, sin embargo, en propietarios privados, digamos plenos, de los bienes, sobre todo en el caso de las tierras. Incluso los que recibían la herencia, no como anticipo, sino a la muerte de los padres tampoco adquirían esta condición. Únicamente eran propietarios virtuales: contaban con el usufructo, pero no podían alienar la parcela. No sabemos de qué grado de libertad disponían para establecer estrategias económicas en el manejo (tipos de explotación y de cultivos); es probable que también en este campo afrontasen algunas restricciones. En suma, mediante los anticipos o la propia herencia, la tierra sólo salía parcialmente de la familia-madre. Parecía claro, por ejemplo, que el hijo o la hija políticos no participaban de la condición de propietarios.

Para que la condición de propietario «virtual» se transformase en una más amplia, debían ocurrir dos condiciones: la muerte de los donantes y que la nueva familia tuviese hijos. Recordemos a Juliana Bejarano, en el pueblo de San Jerónimo, viéndose presionada a vender la tierra al hermano de su difunto marido ya que el matrimonio careció de descendencia. Los hijos, además, podían haberse tenido, pero debían estar vivos. Así, Teodosio Artica, en el pueblo de Matahuasi, debió devolver a su ex-suegro las tierras que éste dió como anticipo a su hija cuando se casaron. Desaparecida la esposa y los hijos, don Teodosio quedaba totalmente desemparentado de la familia Pérez y consecuentemente inhabilitado para disfrutar de los bienes que, habiendo sido donados a su esposa como anticipo de herencia, esta familia consideraba aún suyos.

Estas prácticas en la herencia de la tierra entraban a veces en contradicción con la legislación de la República, prevaleciendo a pesar de ello la norma local. Recordemos que Teodosio Artica «se consideraba según ley de su materia -y con razón- ser heredero nato de su esposa e hijos», a pesar de lo cual el juez de paz, nombrado en su cargo por el propio sistema nacional de justicia, hizo prevalecer el derecho consuetudinario.

Incluso la muerte del jefe de la familia donante no permitía la perpetuación de la propiedad en manos de la nueva familia. Los hijos podían gozar de la herencia o de los anticipos, pero si ellos morían sin dejar descendencia, sus viudas o viudos supérstites perdían generalmente las tierras a manos de sus

ex-cuñados, que rápidamente reivindicaban su derecho a recojerlas. Este fue el caso de Hermenejildo Mayta, quien recuperó la tierra de su hermano Toribio, y también el de Luis Almonacid hasta que apareció la hija natural de su malograda hermana.

Había, sin embargo, situaciones no reguladas, que se convertían en fuente de ásperos conflictos. Por ejemplo, cuando la pareja que disfrutaba la herencia o el anticipo tenía hijos vivos, pero moría el cónyuge hijo o hija de la familia que les cedió la tierra, quedando como viudo (o viuda) el hijo (o la hija) político. Entonces los cuñados de éste, y los ex-suegros si aún estaban vivos, procuraban recoger la parcela dada en herencia. Este intento se volvía más intenso si el cónyuge superviviente contraía nuevo matrimonio. También ocurrían litigios cuando los padres morían dejando la tierra en herencia pro-indivisa a los hijos. Entonces era frecuente que los hijos mayores, sobre todo si eran varones, asumiesen la explotación de la tierra y el cuidado de los hermanos. Pero cuando alguno de los hermanos iba a contraer matrimonio sucedían los conflictos por el reparto ¹³.

Probablemente tales situaciones conflictivas se producían a raíz del choque entre los dos sistemas legales: el local y el de la República. Hasta 1821 el Estado colonial había, mal que bien, respetado los particularismos culturales, rigiendo una legislación diferente para la «república de indios», que procuraba respetar el derecho costumbrista. El nuevo Estado republicano, en cambio, trató de imponer una legislación universal, de acuerdo a los postulados de la época. A este hecho se sumaría la progresiva incorporación de la sociedad campesina regional a la economía mercantil, el avance del sistema educativo y la difusión de la cultura urbana durante la segunda mitad del siglo XIX.

Una de las consecuencias más conocidas del funcionamiento de los sistemas de herencia «divisibles» y sin primogenitura es la fragmentación continua de las posesiones (Wolf 1971). Aunque la esperanza de vida al nacer era muy corta y muchos de los hijos morían antes de cumplir los cinco años, luego de tres o cuatro generaciones, ya la heredad se había fraccionado severamente. Las tierras de Nicolás Anaco en Queropuquio, un paraje ya cercano a la provincia de Tarma, sobre las que dictó testamento en 1768, se hallaban repartidas sesentiocho años después entre catorce herederos: cinco bisnietas,

13. En el pueblo de Chongos Viejo, en 1852, los hermanos menores de Miguel Ayllón presentaron queja de que éste "... con respecto de habérsele tomado el estado de matrimonio intenta despojarnos del solar y de los cortos terrenos sin escrúpulo de conciencias ha tenido sus fuerzas agolpándose con su suegro Lino Román y de sus allegados amenazándonos de golpiarnos sin ser repartirnos por igual...". Los terrenos habían sido dejados por los padres, fallecidos "harán el espacio de siete años poco mas o menos". Archivo de la Zona Agraria de Junín. Expediente Palaco, código 123, año 1889, f. 767.

ocho bisnietos y un tataranieto; algunos de los cuales podían ya haber realizado algunos anticipos. Todos descendían por la línea directa. Ignoramos cuánta era la extensión de la finca de Nicolás Anaco, pero resultaba que ahora catorce familias debían arreglársela donde antaño lo hizo solamente una.

Dentro de una situación de abundancia de tierras o «frontera abierta» de las mismas, el sistema podía mantenerse, pero varios indicios sugieren que dicha abundancia terminó hacia las últimas décadas del siglo XIX ¹⁴.

La herencia como mecanismo para la adquisición de tierra fue cediendo, no obstante, su lugar de predominio en favor de la compra-venta. Este fue un proceso lento, al punto que en las últimas décadas del siglo XIX la herencia seguía siendo el mecanismo principal: 67%, contra un 30% por compra-venta (unas décadas atrás los porcentajes habían sido de 76 contra 18) ¹⁵. El crecimiento del mecanismo de la compra-venta debió proseguir aceleradamente durante las primeras décadas del siglo XX. Basta apreciar el fuerte incremento en el número global de transacciones entre los mediados y los finales del siglo pasado. Asimismo creció notablemente el número de notarios. Estos ya no sólo se ubicaban en Huancayo, la capital de la provincia, sino que también comenzaron a hacerlo en algunas capitales distritales, como Chongos, Chupaca, Sincos, etc.

3. LA COMPRA-VENTA

Las operaciones de compra-venta se realizaban generalmente ante el juez de paz o el Alcalde, sobre todo para la época que corrió hasta antes de la guerra, de modo que constituían sólo «escrituras imperfectas», que debían validarse posteriormente a través de su «protocolización» en la notaría. La ejecución de esta operación solía tardar mucho tiempo. Recién con la muerte del vendedor, el comprador se percataba, súbitamente, que había desaparecido quien constituía la prueba principal de la venta (el juez de paz podía

14. Véase Burga-Manrique 1989. En 1890 la población regional recuperó el nivel de 1530, antes del colapso demográfico ocasionado luego de la conquista española. Véase también nuestro trabajo, sobre demografía en el valle del Mantaro, ya citado y "Conflictos intercomunales en la sierra central en los siglos XIX y XX". Ponencia al Simposio "La comunidad campesina en los Andes en el siglo XIX". Quito: FLACSO-CLACSO, marzo 1989.

15. Las magnitudes no deben tomarse al pie de la letra, dada la metodología utilizada en el cuadro, que sólo considera la información derivada de las propiedades vendidas ante el notario en tiempos posteriores. Ello quiere decir que aquellas que jamás fueron vendidas, sino que pasaron de unas manos a otras por solamente mecanismos de herencia, no han entrado en la muestra. Por ello la magnitud de la herencia debe aparecer algo disminuida y la de la compra-venta, por el contrario, algo sobrevaluada, en términos absolutos. Pero lo que nos interesa es el cambio entre dos hitos temporales, más que la realidad sincrónica.

haber emigrado, o muerto también). La vigencia de títulos imperfectos, cuando no su completa carencia, fue fuente de muchos litigios entre los finales del siglo XIX y los comienzos del XX; por ejemplo, entre presuntos herederos y quienes habían comprado las tierras al difunto. Otras operaciones de compra-venta de tierras se realizaban incluso «en privado»; es decir, sin comparecencia ante ninguna autoridad pública, sea por desconocimiento o por la intención de ahorrarse los gastos legales de la transferencia.

En los documentos se anotaba a veces el motivo por el que el vendedor transfería la propiedad. Curiosa práctica. Como si se requiriese una justificación o razonable excusa por lo que se hacía. Tal proceder permite conocer que muchas ventas se realizaban a fin de costear un funeral (de algún hijo, el esposo, o los padres) o para cancelar una deuda. El primero era el motivo más recurrente entre los declarados. Las deudas devenían de los costos de algún litigio, por tierras precisamente, o de aquellas dejadas por los padres al morir. Doña Pascuala Poma, viuda de condición, vendió así a don Gaspar Lora, en 1875, un terreno en el paraje de Uñas, cerca de Huancayo, «.. en la cantidad de cincuenta pesos que por derechos de honorarios le adeuda [a Lora] de una cuestión que le defendió contra Santos Ticse y con partes de unos terrenos que intentaba usurparle, ...»¹⁶.

Otros casos de ventas se refieren a transacciones entre hermanos o coherederos, lo que era una manera de esquivar el continuo fraccionamiento de la propiedad. En el mismo sentido, se observan muchas operaciones entre propietarios colindantes. Se contaban, además, muchas viudas entre los vendedores. Aunque lo frecuente fue el pago de la transferencia en moneda, se registraban también casos de pagos en especies, como por ejemplo, con vacas preñadas o aún con promesas de trabajo¹⁷.

Lo descrito ¿apunta a mostrar la apertura de un mercado de tierras en la región? A juzgar por el veloz crecimiento que después de la guerra del Pacífico cobró el volumen de transacciones y el inequívoco crecimiento del número de campesinos que poseían su parcela por compra y no por herencia, podríamos concluir en ello. Pero como veremos, las cosas son menos claras.

Desde algún momento situado en el siglo XVIII la población, como se dijo, inició un proceso de recuperación demográfica. En 1791 y 1876 la población de la provincia de Huancayo creció a un ritmo que ya sobrepasaba el 1% anual, y entre 1876 y 1940 la tasa anual alcanzaría el 1.12%, de modo que

16. ANL. T.I. de Pedro López

17. Ver casos en ANL, tomo 3 de Peña Murrieta, 1889 y el Libro del Juzgado de Paz de San Juan de Jarpa.

se duplicaba cada sesenta años, hecho absolutamente inédito en la región. Esta vitalidad demográfica llevó el fraccionamiento de las parcelas hasta los límites tolerables. Cuando estos se alcanzaron, una parte de los hijos debían emigrar y por tanto vender el lote que les correspondía a los hermanos que permanecían. De modo que era esto lo que ocurría y no que estuviese abriéndose un mercado de tierras. Por mercado de tierras entendemos, no simplemente que existan operaciones más o menos abundantes de compra-venta de este recurso, sino fundamentalmente, que las mismas no se vean afectadas por restricciones institucionales o culturales. Esto es, ahí donde cualquiera puede vender a cualquiera. En nuestro caso, en cambio, muchas de las ventas se daban entre parientes, o entre propietarios colindantes, que generalmente eran parientes (de donde derivaba precisamente su colindancia).

Otros tipos o situaciones de venta de tierras que ocurrían eran los naturales a toda sociedad campesina. Las unidades familiares campesinas atravesaban por un ciclo en el que se sucedían períodos de acumulación de tierras y otros medios de producción, con otros en que estos se desacumulaban. En su trabajo sobre el campesinado ruso de comienzos de siglo, Shanin (1983) analizó las diversas determinaciones que presiden tales ciclos: la acción de fuerzas niveladoras dentro de la propia sociedad campesina, el ciclo demográfico de la familia, los patrones de migración y la naturaleza sumamente precaria de la economía campesina. La pérdida de unos animales, un incendio o la muerte de un hijo y la consecuente necesidad de costear los funerales del rito católico -en el caso de la región del Mantaro-, empujaba a las familias a deshacerse de sus animales o aun de parte de sus tierras. La privatización de las tierras comunales acaecida durante el siglo XVIII y parte del XIX tenía como resultado una mayor libertad de las familias para la ejecución de sus estrategias económicas, pero también una mayor vulnerabilidad. Esta situación no generaba inexorablemente un proceso de diferenciación; más bien al contrario, podía ejercer una acción niveladora¹⁸.

Pero también existían, de otro lado, factores que presionaban por la incorporación de la tierra al mercado. Uno era la presión por bienes alimenticios que emanaba desde los mercados próximos a la región. La capital de la república se convertía en un polo de demanda cada vez más importante. Hacia 1880 superaba ya los cien mil habitantes y medio siglo más tarde alcanzaría los trescientos mil. La demanda de productos agropecuarios también provendría desde los centros mineros situados en inhóspitas punas en las fronteras de la región de la sierra central. El boom del cobre en los

18. En su trabajo, Shanin (1983: parte II) explica como es verdad que las familias campesinas más acomodadas desarrollaban una mayor propensión a descender, mientras las más pobres progresaban con cierta facilidad, hasta que llegaban al punto crítico, en que lo más probable era su descenso. Por lo general, patrones de herencia y de migración explican este proceso.

años finales del siglo XIX y el advenimiento de compañías mineras extranjeras dinamizaron extraordinariamente la explotación minera e iniciaron un proceso de fijación de su mano de obra, que hasta entonces había estado compuesta por trabajadores estacionales (Flores-Galindo 1974; Contreras 1988). Hacia 1910 se reabría, además, la célebre mina de mercurio de Huancavelica (Gastelumendi 1920), con los mismos efectos.

Las vías férreas se ocuparon pronto de enlazar la región del Mantaro con los centros mineros y la ciudad de Lima. En 1893 el ferrocarril llegó hasta La Oroya; en 1904 a Cerro de Pasco y en 1908 a Huancayo. En 1922 se concluiría la vía Huancayo-Huancavelica. Las vías férreas y el crecimiento de los mercados incrementaron el valor de la tierra y presionaron por su incorporación al mercado. Este hecho fue concomitante con la proletarianización de los trabajadores mineros ocurrida durante las primeras décadas del siglo XX.

Sin embargo, y ésta es la singularidad del caso sur del valle del Mantaro que debiera explicarse, el recurso tierra no llegaría a ser absorbido por el mercado, o, en cualquier caso, su incorporación al mercado tuvo características peculiares. A diferencia de otras regiones del país, el paisaje del valle no se vió poblado de haciendas modernas organizadas para obtener ganancias a través de métodos capitalistas. Tampoco de «farmers» al estilo norteamericano, si bien surgieron algunos agricultores capitalistas entre la propia sociedad local¹⁹. Siguió siendo más bien un paisaje campesino, cuya producción se orientaba ciertamente cada vez más hacia la venta y no al autoconsumo.

Para este resultado fueron de gran importancia las características de la organización campesina tradicional. Ellas absorbieron las distintas presiones, a favor y en contra de la mercantilización de la tierra, y les dieron una dirección propia.

Hasta el momento nos hemos referido a los campesinos o familias campesinas como unidades independientes, tanto en su reproducción cotidiana, como en el dominio que ejercían sobre sus medios de producción. Esta independencia, si bien era sancionada por la ley, era más ficticia que real, debido al importante rol que mantenía la organización aldeana en el manejo

19. Florencia Mallon (1983: 308 y ss.) sostiene la conversión de campesinos en "farmers" desde los finales de la década de 1930 y la aparición así de una "burguesía agraria" de origen local. Los "farmers" se entienden como pequeños y medianos productores que practican una agricultura intensiva en capital y sin emplear mano de obra asalariada. Lo que aleja a los campesinos de la región del Mantaro, aún en sus versiones más enriquecidas, del tipo "farmer", es su inscripción en una comunidad aldeana que no es solamente una asociación de vecinos, sino que implica la presencia de relaciones de cooperación entre sus miembros.

y el dominio de los recursos productivos.

Las familias campesinas se agrupaban en organizaciones aldeanas conocidas como «comunidades indígenas». No todos los integrantes de éstas eran indígenas necesariamente, pero la nominación étnica aludía a la presencia de una larga tradición histórica en la base de las organizaciones aldeanas, que se remontaba por lo menos a la temprana época colonial. De hecho, el derecho de posesión de las tierras que ocupaban los campesinos del siglo XIX se originaba en los títulos expedidos por la administración colonial durante los siglos XVII y XVIII a través de las «composiciones de tierras». Dentro de la legislación vigente para la «república de indios», estos títulos otorgaban la posesión de la tierra a entidades corporativas y no a individuos: al «común de indios» tales o cuales (aquí siguen las denominaciones étnicas o de lugares) y no a fulano o mengana²⁰. En 1824 dos decretos de Simón Bolívar concedieron a cada comunero la propiedad individual de la parcela que ocupaba, lo que sería refrendado en 1893, por otra ley de la materia.

Fue al amparo de este dominio individual que durante la república se realizaron herencias, arrendamientos y compra-ventas de tierras de las familias campesinas. Esta individualización se vio reforzada por la reforma fiscal de 1826, que convirtió en capitaciones el antiguo tributo indígena que gravaba corporativamente a los campesinos y, ulteriormente, por la abolición de la contribución indígena en 1854 y la de los diezmos en 1860²¹.

El crecimiento de los mercados y la extensión de las vías de comunicación estimuló, por su parte, la individualización de la producción; de modo que las familias campesinas gozaban en el siglo pasado de un apreciable grado de autonomía para sus decisiones económicas. Sin embargo, y en contra de los deseos que inspiraron a Bolívar y otros políticos liberales, las comunidades no desaparecieron, si bien perdieron muchas de sus antiguas funciones. En las décadas finales de la centuria volverían a cobrar fuerza, convocadas por nuevas situaciones.

Debido a la carencia de títulos de propiedad individuales por parte de los campesinos, o dada su naturaleza «imperfecta», la comunidad mantenía la propiedad «eminente» de la tierra. Ello se refleja en el hecho que era la comunidad quien se alzaba como persona jurídica cuando aparecían litigios entre familias campesinas locales y personas extrañas a la comunidad (un

20. Algunas excepciones hubo en el caso de caciques o curacas, a quienes la legislación colonial dio un trato diferenciado en reconocimiento de su señorío. Ellos recibieron a veces tierras bajo un régimen de propiedad privada (véase Spalding 1974. cap. 1).

21. Sobre la reforma tributaria puede verse nuestro trabajo (1989). La contribución fue repuesta en 1867 y nuevamente tras la guerra con Chile. Sobre el cobro de diezmos en la sierra central, existe un reciente trabajo de Manual Burga (1987).

hacendado vecino, cualquier otro particular, u otra comunidad). La comunidad, más que el Estado, aparecía como la institución que garantizaba la posesión de la tierra.

La comunidad indígena cumplía además funciones de naturaleza social-religiosa, brindando una noción de identidad cultural a los campesinos. Mantenía la propiedad de terrenos cuya renta (su conducción solía rematarse al mejor postor, dentro de la comunidad) se destinaba al financiamiento de las festividades del santo local. La organización de éstas corría a cargo de comuneros, a quienes les correspondía rotativamente «pasar el cargo»²². La comunidad ejercía también funciones prácticas de organización de faenas colectivas (o «minkas») para el mantenimiento de infraestructura productiva común (limpieza de acequias, por ejemplo) o construcción de locales públicos y caminos. Era un pequeño estado dentro del estado mayor.

Hacia las décadas finales del siglo la frontera de tierras en la región comenzó a cerrarse, como resultado del crecimiento demográfico que cobraba día a día un ritmo cada vez mayor. La comunidad indígena entonces se erigiría como un eficaz mecanismo para la recuperación o adquisición de tierras. Durante el período anterior, caracterizado por la abundancia de tierras, algunos hacendados o propietarios particulares habían avanzado sobre las tierras comunales vacías o escasamente explotadas. Por razones que tuvieron que ver con la ocupación chilena de 1881 a 1884 en el marco de la guerra del Pacífico, los hacendados, que nunca fueron fuertes en la región, se vieron aun más debilitados y debieron ceder frente a la presión de los campesinos para recuperar tierras, o simplemente avanzar sobre su territorio (Mallon 1983: cap.3, Manrique 1987: cap.IV). Son numerosos los casos registrados de particulares vendiendo tierras a las comunidades. Si bien ellos aparecen consignados ante el notario público como un acto de libre voluntad, lo frecuente fue que ya los comuneros habían ocupado las tierras pretendidas, optando entonces el hacendado por preferir una mala venta antes que un enfrentamiento en el que evaluaba como escasas sus posibilidades de salir triunfante²³.

22. No hay muchos trabajos sobre la comunidad indígena en el siglo XIX. Para la sierra central véase Adams 1959; Long y Roberts 1978; Celestino-Meyers 1981 y Mallon 1983: parte I. Los lotes para el culto a los santos eran frecuentemente administrados por «cofradías» (organizaciones dentro de las comunidades, que en este sentido reemplazaban el rol de la comunidad (véase Winder 1978). Debe recordarse que el siglo XIX se caracterizó por una serie de factores que erosionaron o pusieron en tensión a las organizaciones comunales (reformas fiscales, afluencia de forasteros, presiones del mercado). Durante esta etapa las cofradías dieron cierta continuidad a la comunidad.
23. Aquí algunos casos. En 1897 don Antolín Aliaga vendió a la comunidad de Chambara, en el distrito de Mito, una chacra en Yuracyaco de quince yugadas sin riego, para el culto «al Santísimo», en 359 soles de plata (ANL Manuel Peña, t. 15). La señora Leandra Torres de Zúñiga, en 1905 vendió a los comuneros de Carampa el fundo de Pichupongo, al sur del valle del Mantaro, ya en territorio de la provincia de Tayacaja. Se trataba de cuatrocientas hectáreas, por las que se pagó dos mil soles enteros de plata, «cuyo dinero

Sea para la invasión de las tierras o para su compra, o para afrontar el litigio ante los tribunales, los campesinos comprendieron que la unión hacía la fuerza²⁴. Los juicios para la recuperación de tierras eran largos y costosos. También lo eran las invasiones. Sus promotores sabían bien que el problema no era invadir, sino «el día siguiente»; es decir, lograr mantenerse en los terrenos. Tales empresas únicamente podían ser conducidas con el aporte colectivo de los miembros de la comunidad. Además era solamente la comunidad, en muchos casos, la que contaba con títulos legítimos sobre el fundo en litigio, y no las familias campesinas a título individual. Estas únicamente usufructuaban los terrenos bajo arreglos que generalmente solo tenían validez dentro del universo comunal. Percibieron también que colectivamente podían hacer una mayor presión ante las autoridades judiciales y políticas. Un litigante individual pasaba desapercibido, pero una comunidad hambrienta de tierras era un problema social; sobre todo en aquellos años de continua zozobra en la región que siguieron a la guerra del Pacífico. Las autoridades eran también sensibles a la presencia de estas bombas de tiempo.

En las décadas postreras del siglo XIX entonces, las comunidades campesinas recobraron fuerza bajo la figura de asociaciones de litigantes y, en suma, como agentes útiles para el acceso a nuevas tierras. Una vez ganado el nuevo territorio, sea por compra, invasión o juicio, o por diversas combinaciones de estas modalidades, se procedía al reparto o «partición» del terreno entre los comuneros. Estas particiones también ocurrieron en esta época sobre

ha proporcionado la Comunidad de Carampa por igual, por consiguiente la posesión de ese fundo corresponde también por igual a todos los comuneros:..." (ANL. Vicente Jaime, t. 5). En 1908 Da. Hilaria de Peralta vendió a la comunidad de Viques, en el distrito de Huayucachi, un terreno de 9216 varas cuadradas, en doscientos soles de plata (ANL. Vicente Jaime, t. 8). En 1917 don Ceferino Samaniego y doña Benedicta Dorregaray vendieron a los comuneros de Lanla, del pueblo de Santo Domingo de Acobamba, comprensión del distrito de Pariahuanca, la finca de "Lanla", de veinticinco kilómetros cuadrados (sic), en trescientos soles de plata (ANL. Vicente Jaime, t. 20), Juan Manuel Contreras y su esposa, Francisca Santivañez y Meza, vendieron en 1921 a la comunidad de Quilcas, unos terrenos denominados "Huaquia", en el distrito de San Jerónimo, de una circunferencia de siete kilómetros "más o menos", en seiscientos soles de plata (ANL. Vicente Jaime, t. 24). En 1922, Luis Alcazar vendió a la comunidad de Pariahuanca el fundo "Huarcapampa", de veinte hectáreas, por la suma de seiscientas libras (ANL. Vicente Jaime, t. 25). Más ilustrativa todavía es la recuperación que la comunidad de Ricrán hace de unos pastos en el paraje de Sunicancha, que venía usufructuando el hacendado de Maraynoc, don Víctor Odría, en 1897. Dijeron entonces los comuneros de Ricrán: "Ya Sor. Odría por consideración y buen vecino le hemos dejado poseer (sic) algunos años porque no lo necesitábamos pero como hoy hay aumento de comunidad y de ganado, suplicamos a U. notificar o ordenar a los operarios que ocupan nuestros pastos de Sunicancha para que se retiren, antes que nosotros ordenemos a nuestra Comunidad que vayan a despojarlos a los que tienen estancia ocupando nuestros pastos." (Archivo de la Prefectura de Junín. Expedientes y Solicitudes. Jauja, 30 de diciembre de 1897).

24. En 1892 el subprefecto de Huancayo, H. Parra, denunciaba que "... el hecho de ser comuneros y colindantes, con haciendas de ganado y pan llevar los autoriza para llevar e invadir la propiedad ajena sin miramiento alguno, y sin más título legal que llamarse comuneros." (Archivo de la Prefectura de Junín (APJ). Memorias de Subprefectos, Huancayo, 16 de junio de 1892).

terrenos en los que la comunidad mantenía «quieta y pacífica posesión». En cualquier caso el reparto se hacía «.. con determinación de los linderos expresos de sus respectivas propiedades, á fin de evitar confusiones y gozar cada uno de su derecho exclusivo, así como sus sucesores ó herederos.»²⁵.

Las particiones respetaban el aporte que cada familia había realizado para el seguimiento del juicio o para la compra del terreno. Generalmente estos aportes eran uniformes entre todos los comuneros, e incluían a mujeres. En 1907, por ejemplo, la comunidad de Huasicancha procedió a la partición de unos terrenos que sumaban 346 yugadas, equivalentes a 140 hectáreas. Cada uno de los 315 comuneros, entre las que figuraban 51 mujeres, recibieron una yugada de tierra. Treinta de ellas fueron avaluadas en sólo tres soles, mientras todas las otras lo fueron en cuatro soles. De modo que treinta comuneros (entre los que se contaban tres mujeres) recibieron parcelas de menor valor. La comunidad reservó veinte yugadas para «la obra pía del Santísimo y Padre Eterno como beneficio que quieren hacer los comuneros en homenaje a sus sentimientos religiosos...», mientras otras doce fueron asignadas a don Cerbantes Llacua, quien parecía pertenecer al linaje de los caciques locales, «.. en atención á los títulos que le asisten por haberse adjudicado á sus antepasados una porción también mayor»²⁶. Estos últimos gestos son expresivos de la voluntad de los comuneros por legitimar sus proceder bajo el manto de la tradición: la de la religión, de un lado, y la de la «etnicidad», por otro.

El episodio del reparto de Huasicancha, junto con otros donde la información es menos completa, muestran que en el mismo momento en que ciertas fuerzas -como el crecimiento demográfico y del mercado, la penetración de las vías de comunicación y de la moneda- presionaban por una apertura del mercado de tierras, otras venían a bloquear, o en todo caso a poner límites a dicha apertura. Estas se referían a la fuerte naturaleza campesina de la sociedad y a la revitalización de la institución comunal. La última se originaba, entre otras razones, a raíz del propio crecimiento demográfico y la consecuente necesidad de tierras. Esto ocurrió entre 1880 y 1920 aproximadamente.

La inscripción en la comunidad por parte de los campesinos no era gratuita; debían sufrir una serie de obligaciones, así como gozaban de ciertos derechos. Entre tales deberes se contaba afrontar una serie de faenas

25. ANL. Peña Murrieta, t. 3. Expediente de la comunidad de Huasicancha, 1907.

26. Ibid.

«comunales», amén de soportar los gastos inherentes a «pasar» los cargos en las fiestas patronales, y halagar o mantener buenas relaciones con las autoridades²⁷. Por otro lado, la dependencia de las familias campesinas frente a la institución comunal para acceder a nuevas tierras o para garantizar la posesión de las antiguas, puso límites al pleno ejercicio de los derechos de propiedad. Ya algunos autores (Mayer 1989, Cotlear 1989: cap.2) han estudiado la restricción que las familias sufrían respecto al derecho del manejo de la tierra: ¿qué sembrar? ¿cuándo hacerlo? A esta restricción debemos sumarle la del derecho de alienación (poder vender o arrendar la tierra libremente).

Las antiguas tierras comunales podían haberse parcelado y «privatizado», como en efecto ocurrió en casi toda la región del Mantaro entre los siglos XVIII y XIX (Adams 1959), pero ello no significó que sus poseedores gozaran

27. Un testimonio dramático de los costos derivados de la inscripción en la comunidad es el de Manuel Laura, indígena, del barrio de Andamarca, en 1897. El se presentó al Prefecto, expresando que "hará muy cerca de cincuenta años que presto mis servicios como comunero, trabajo en sí penoso y nada más que es a cambio de una miserable extensión de terreno que cada individuo usufructúa. Cuando fue joven -narra don Manuel- todos los trabajos los soporté con paciencia; pero como por mi pobreza he tenido necesidad de ir a Chanchamayo algunas veces a trabajar por algún tiempo, hoy me encuentro inhábil ya para seguir prestando mis servicios como antes en el Barrio de Andamarca por que mi ancianidad y consiguiente mala salud, no me es posible seguir siendo comunero. Como todo contrato se acaba por voluntad de los contratantes -argumenta don Manuel- y el mio, con solo mi retiro del común, no obstante por mi respeto a la autoridad y para evitarme molestias con los comisionados o autoridades políticas subalternas de los barrios que no dan oídos a súplicas ni ruegos y aún son capaces de arrancarme de mi cama moribundo, a asistir a trabajos públicos, ocurro a U.S. pidiendo se digne exonerarme en lo absoluto del servicio del común a que pertenezco, pues desde este momento deseo tener tranquilidad, después de tantos sufrimientos pasados. La Ley reconoce la propiedad de los comuneros sobre los terrenos que poseen las comunidades -sigue, bien informado don Manuel-; pero como yo quiero evitarme reclamaciones en lo sucesivo -añade, realistamente- ruego a U.S. se sirva declarar si yo soy o no propietario de los terrenos que poseí tantos años y si puedo disponer de ellos como míos propios." APJ. Expedientes y Solicitudes. Tarma, 8 de noviembre de 1897. Un tenaz enemigo del régimen de las comunidades, como fue el subprefecto de Huancayo, Parra, señaló en su Memoria de 1892, que: "en el reparto que cada año se hace a cada comunero del terreno que debe sembrar, entra por mucho el favor, pues que los Mayores o Alcaldes de vara, hacen odiosas preferencias de modo que el comunero que no dispone de los medios que son indispensables para alhagar al repartidor, obtiene el terreno más estéril, lo que desde luego no es justo; Prosigue: "tiene la comunidad algún pleito, obligación de todos es concurrir con dinero, a veces para los abogados o tinterillos que se encargan de la defenza (sic); sobre el mas desvalido recae el peso de las contribuciones, los Alcaldes y notables no esponen nada de lo suyo, hacen el reparto a su antojo. En las reuniones que celebran para deliberar sobre los intereses de la comunidad se reparte el licor con mano pródiga, por manera que los más ociosos fomentan más juntas, solo por beber y entregarse a repugnantes orgias. Los tinterillos, por su parte, no omiten esfuerzo para sostener los rencores de los comuneros, de eso sacan incalculables ventajas, vía a sus expensas les hacen consentir que cuentan con el favor del Juez y de que triunfaron, y en resumen no hacen sino el papel de hambrientas sanguijuelas cuya voracidad nada satisface." En los trabajos que forzosamente tienen que hacer los comuneros, como refacción de un templo, camino o cabildo, se libran de ellos los que pagan el tributo alcohólico, u obsequian a las autoridades corderos, papas u otras cosas por el estilo. Fomentar este estado es fomentar el atraso y la ignorancia.", concluye Parra (APJ. Memorias de subprefectos. Huancayo, 16 de junio de 1892).

de todos los derechos inherentes a la propiedad. En teoría la parcela podía venderse libremente, pero en la práctica estas operaciones sólo podían realizarse dentro de la comunidad. El concepto de comunidad en este sentido no debe entenderse, sin embargo, jurídicamente; vale decir, no se trataba de limitar las operaciones de alienación de la tierra entre quienes estuvieran inscritos en un padrón. Por comunidad, debe entenderse más bien a los residentes en el pueblo o la aldea. Esta restricción no funcionaba como una norma explícita impuesta por la jerarquía comunal; antes en cambio, por la naturaleza de la sociedad campesina local y sus canales de reproducción.

A menudo las operaciones de venta incluían arreglos complementarios. León Véliz, indígena del pueblo de Cajas, vendió un terreno en 1902, que había heredado de sus padres, quienes lo había comprado en 1860. El comprador fue Nicanor Vásquez; pero este nuevo propietario quedaba obligado a arrendar el terreno a Véliz²⁸. Otro caso es el de Simón Poma, quien en 1864 vendió a su hermano Mariano Poma una chacra de sembrar cebada en el paraje de Cinta Pucyo. La venta fue pactada en nueve pesos, «ínfimo valor de lo que la chacra vale», porque estaba sujeta a que el comprador ayudase al vendedor en el trabajo de sus chacras; deber que también tendrían que cumplir sus hijos, que estuvieren a su cargo. Se estipulaba que «este trabajo será en cosecha y siembra de dichas chacras»; además, que «si hubiere alguna desgracia de enfermedad ú otro accidente», el comprador y su familia «lo asistirían y cuyarían hasta su completa sanidad»²⁹. Vender era pues una manera de proveerse de mano de obra y de establecer, en general, relaciones de cooperación³⁰.

La tierra dentro de esta sociedad campesina se vendía a raíz de una necesidad específica y dentro de un ciclo de adquisiciones y pérdidas por las que atravesaba toda familia. Por ello el vendedor cuidaba que la parcela no saliese de un circuito social controlable. Vender era establecer relaciones de cooperación, pero entonces se vendía a alguien con quien fuera posible establecer este tipo de relaciones. Difícilmente se vendería la tierra a individuos de quienes nunca podría esperarse a su vez una venta recíproca. La operación de compra-venta de tierra era todavía parte de un sistema de reciprocidad.

28. ANL. Peña Murrieta, t.3

29. ANL. Manuel Torres, t.2

30. Esto ocurría también en las transacciones que envolvían corporativamente a la comunidad. Por ejemplo, la venta que el hacendado Luis Alcázar hizo a la comunidad de Pariahuanca en 1922 de un fundo de veinte hectáreas implicaba las siguientes condiciones. De las 600 libras de oro en que se pactó el precio, sólo 200 serían canceladas inmediatamente. El saldo, dentro de dos años. Por los intereses de esta deuda, los compradores se comprometían a ir a trabajar en los fundos del vendedor; asimismo, se convenía que el Sr. Alcázar tendría la preferencia para la compra de las cañas que siembren los comuneros en el fundo vendido; y además, que los compradores se comprometían a sembrar caña en el fundo adquirido. ANL. Vicente Jaime, t. 25.

4. REFLEXIONES FINALES

La presión demográfica sobre la tierra no siempre ha exacerbado la privatización de los recursos entre las familias campesinas. En el caso de la región del Mantaro tuvo lugar la parcelación de las tierras antaño comunales, pero no la privatización de los derechos de propiedad!³¹. Al contrario, debido a la escasez de tierras, las familias veían reforzada su dependencia frente a la comunidad.

La revitalización de la comunidad, tras un período de debilidad y cambios en estas organizaciones durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX (Samaniego 1978 y 1980) fue una respuesta a la incapacidad del Estado para constituirse como garante efectivo para el acceso a la tierra. Frente a sus vacilaciones y su inoperancia para arbitrar en esta materia, las organizaciones locales tomaron la iniciativa para aplicar un programa de reforma agraria campesino. Al éxito del mismo contribuyó la debilidad de la clase dominante regional, tras los duros golpes que sufriera en la coyuntura de la ocupación chilena (Manrique 1987: cap.IV)

El carácter corporativo de las comunidades logró bloquear la abierta incorporación de la tierra al mercado. Pero la economía campesina no fue impermeable frente a las presiones de la sociedad mayor para la modernización de la agricultura, y orientaron cada vez más su producción hacia la venta. Fue esta capacidad de adaptación lo que le permitió esquivar la mercantilización de la tierra.

La no apertura del mercado de tierras, o su limitada apertura en el mejor de los casos, contuvo la diferenciación social dentro de los marcos de la organización comunitaria. Surgieron algunos empresarios agrarios dentro del propio campesinado local, que usaron de los mecanismos tradicionales de cooperación para sacar ventajas (Grondin 1978; Mallon 1983). Pero su diferenciación tenía el límite que imponía la organización aldeana. La reciprocidad puede ser asimétrica, sólo hasta cierto punto. Por ello podemos decir que dicha organización comunitaria puso una barrera al desarrollo del capitalismo en la agricultura. El pleno desarrollo del mismo exigía la destrucción de la comunidad campesina, pero ésta era defendida por los campesinos más ricos, que precisamente obtenían sus ganancias gracias a ella.

31. En su análisis sobre la evolución de los derechos de propiedad en las comunidades campesinas de la sierra peruana, Daniel Cotlear (1989: cap II) señala el crecimiento demográfico como el determinante de una privatización cada vez mayor. Espero que este trabajo sirva para demostrar que la presión demográfica genera cambios importantes, si, pero que el contenido de éstos puede asumir diversas direcciones en cada experiencia.

CUADRO**MODALIDADES DE ACCESO A LA TIERRA EN EL VALLE
DEL MANTARO EN EL SIGLO XIX**

	Mediados del siglo	%	Finales del siglo	%	Total	%
Por herencia	91	75,8	68	66,7	159	71,6
Por compra	22	18,3	31	30,4	53	23,9
Otras formas*	7	5,9	3	2,9	10	4,5
Total	120	100,0	102	100,0	222	100,0

Elaboración propia.

* Embargos o ejecuciones judiciales, donaciones.

Fuentes: Archivo Notarial Lahura. Huancayo. Para mediados de siglo: Libro de Protocolos de Manuel Torres, 1872-1875, 3 ts. Para finales del siglo: Libro de Peña Murrieta, 1905-1906. Véase también nota 3.

BIBLIOGRAFIA

- ADAMS, Richard
 1959 *A Community in the Andes: Problems and Progress in Muquiyauyo*. Seattle; University of Washington Press.
- BURGA, Manuel
 1987 «El Perú central, 1770-1860: disparidades regionales y la primera crisis agrícola republicana». *Revista Peruana de Ciencias Sociales*, Vol.1. No.1. Lima: FOMCIENCIAS.
- BURGA, Manuel y Nelson MANRIQUE
 1989 «Algunos rasgos fundamentales de la historia agraria peruana, siglos XVI-XX». Ponencia presentada en el Seminario Permanente de Investigación Agraria III. Cusco.
- CELESTINO, Olinda y Albert Meyers
 1981 *Las cofradías en el Perú: región central*. Frankfurt /Main.
- CONTRERAS, Carlos
 1988 *Mineros y campesinos en los Andes. Mercado laboral y economía campesina en la sierra central en el siglo XIX*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
 1988b «Estado republicano y tributo indígena en la sierra central en la post-independencia». *Revista de Indias*, Vol. XLVIII, Nos. 182-183. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- COTLEAR, Daniel
 1989 *Desarrollo campesino en los Andes. Cambio tecnológico y transformación social en las comunidades de la sierra del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- DE LA CADENA, Marisol
 1989 «*Gender and Ethnicity: Elements of subordination in a Changing Rural Patriarchal Society*». Manuscrito. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- DEUSTUA, José
 1986 *La minería peruana y la iniciación de la República, 1820-1840*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- FLORES-GALINDO, Alberto
 1974 *Los mineros de la Cerro de Pasco, 1900-1930*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- GASTELUMENDI, Ambrosio
 1920 «Huancavelica como región productora de mercurio». *Anales del Congreso Nacional de la Industria Minera*, Vol.II. Lima.

- GRONDIN, Marcelo
 1978 *Comunidad andina: explotación calculada*. Santo Domingo: Secretaría de Estado de Agricultura de la República Dominicana.
- MALLON, Florencia
 1983 *The Defense of Community in Peru's Central Highlands. Peasant Struggle and Capitalist Transition, 1860-1940*. Princeton: Princeton University Press.
- MANRIQUE, Nelson
 1987 *Mercado interno y región. La sierra central, 1820-1930*. Lima: DESCO.
- MAYER, Enrique y Marisol de la Cadena
 1989 *Cooperación y conflicto en la comunidad andina. Zonas de producción y organización social*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- POLANYI, Karl
 1944 *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of Our Time*. Boston: Beacon.
- SAMANIEGO, Carlos
 1978 «Peasant Movements and the Turn of the Century and the Rise of the Independent Farmer». Norman Long y Bryan Roberts (eds), *Peasant Cooperation and Capitalist Expansion in Central Peru*. Austin: Institut of Latin American Studies y The University of Texas at Austin.
 1980 «Campesinado en el valle del Mantaro, Perú». *Estudios Andinos*, No.16. Lima: Universidad del Pacífico.
- SHANIN, Teodor
 1983 *La clase incómoda. Sociología política del campesinado en una sociedad en desarrollo (Rusia, 1910-1925)*. Madrid: Alianza Universidad.
- SPALDING, Karen
 1974 *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- WINDER, David
 1978 «The Impact of the Community on Local Development in the Mantaro Valley». Long y Roberts (eds.), *Peasant Cooperation and Capitalist expansion en Central Peru*. Austin.
- WOLF, Eric
 1971 *Los campesinos*. Barcelona: Labor.